

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL****RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, ocho de enero de dos mil uno.

**VISTA:**

La acción de inconstitucionalidad interpuesta por don Miguel Rivera Huapalla y don Víctor Hugo Collazos Linares, a la cual se adhieren ciudadanos de la Provincia de Huánuco, contra las Ordenanzas Municipales 001, 002, 006-99-MPHCO, demanda que fue presentada el tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

**ATENDIENDO A:**

1. Que, este Tribunal ha recuperado su capacidad para resolver acciones de inconstitucionalidad a partir del veintiuno de noviembre de dos mil.
2. Que, mediante Resolución de fecha cuatro de diciembre de dos mil se otorgó un plazo de diez días hábiles más el término de la distancia a fin de que los actores presenten la certificación del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que acredite que constituyen el uno por ciento de los ciudadanos de la Provincia de Huánuco, conforme lo establece el artículo trigésimo, inciso tercero de la Ley N.º 26435; no habiéndose subsanado tal omisión.
3. Que, con arreglo al artículo trigésimo primero de la mencionada Ley no son admisibles las demandas en que se hubiere omitido alguno de los requisitos previstos en el artículo trigésimo.

**RESUELVE:**

Declarar inadmisibles las demandas; dispone su notificación y publicación en el diario oficial El Peruano.

SS.

AGUIRRE ROCA

REY TERRY

NUGENT

DÍAZ VALVERDE

ACOSTA SANCHEZ

REVOREDO MARSANO

GARCIA MARCELO

IR.